

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00137-00
NOMBRE DEL PREDIO:	La Toma
MUNICIPIO:	BOLIVAR
VEREDA:	La Caldera
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-4282
CEDULA CATASTRAL:	19-100-00-02-0017-0042-000
ÁREA:	3590 m²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 122362 en línea quebrada, pasando por los puntos 122377, 122364, 121836, 47734, 47735 y 47701 hasta llegar al punto 47736 en dirección nororiente, a una distancia de 155.48 metros, colinda con el predio del señor Donaciano Caicedo. (Según acta de colindancia y cartera de campo)
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 47736 en línea quebrada pasando por el punto 22846 hasta llegar al punto 23065 en dirección sur oriente, a una distancia de 35,53 metros, colinda con el predio del señor Epifanio Reyes Daza. (Según acta de colindancia y cartera de campo)
SUR:	Partiendo desde el punto 23065 en línea quebrada con distancia de 140,96 metros pasando por los puntos 23065A, 23065B, 23065AC, 23065D y 23065AE hasta llegar al punto 122383, en dirección nor occidente, colinda con quebrada seca al medio y Epifanio Reyes Daza. (Según acta de colindancia y cartera de campo)
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 122383 en línea quebrada con una distancia de 29,26 metros, en dirección norte, pasando por los puntos 122347 y 23054 hasta llegar al punto 123362 donde colinda con el predio del señor Norberto Gómez. (Según acta de colindancia y cartera de campo)

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1348 de fecha 16 de octubre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la

suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 26 de octubre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ